

Año: 2019

Expediente: 12504/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL TERCER PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CADUCIDAD DE LAS INICIATIVAS.

INICIADO EN SESIÓN: 05 de marzo del 2018 .

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

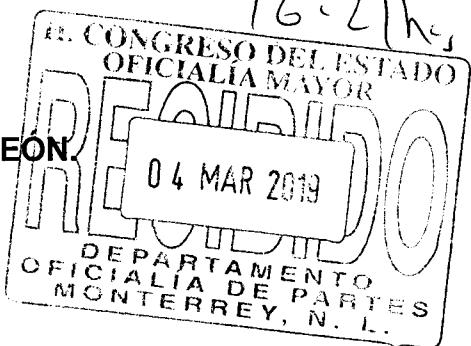
Oficial Mayor



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local

LXXV
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-

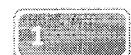


El suscrito, DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, acudo a presentar ante el pleno de la LXXV Legislatura del Congreso, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL TERCER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado de Nuevo León, en su funcionamiento, se rige principalmente conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, así como la práctica parlamentaria, como principales fuentes normativas del derecho parlamentario de nuestra Entidad.

Sin duda, la dinámica diaria en la búsqueda de un mejor funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Poder Legislativo nos hace buscar nuevas formas y mecanismos





ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



de privilegiar los consensos, superar formalismos, e interpretar la normatividad aplicable, en aras de generar más y mejores acuerdos parlamentarios.

La exigencia social requiere de claridad, eficacia y un trabajo que dé respuesta pronta y expedita a las necesidades de todos los neoloneses, a la par de realizar una labor responsable y de certeza en las actividades legislativas a las que nos enfrentamos.

En este sentido, es necesario adecuar nuestros marcos normativos para generar mejores prácticas parlamentarias, que nos permitan a nosotros como legisladores una base jurídica sólida, y para los ciudadanos la garantía de que podrán acceder de manera ágil a la información derivada de la labor legislativa de sus representantes.

Por ello, la intención de la presente iniciativa es generar certidumbre a los promovientes en cuanto a la caducidad de sus iniciativas, sobre todo cuando estas son presentadas por ciudadanos.

Como sabemos, en nuestro Estado se cuenta con una legislación muy abierta y democrática, que permite que nuestros ciudadanos presenten de una manera ágil y sencilla sus iniciativas o propuesta de modificación de una Ley o decreto, sin necesidad de tener que buscar a su diputada o diputado, ellos pueden llegar a la oficialía de partes del Congreso y con su credencial de elector puede ingresar sus propuestas.

En este sentido, en nuestro Estado estamos a la vanguardia en cuanto a dicho proceso, que abona a la participación democrática directa, como lo requiere vivir en el siglo XXI, el ciudadano al tomar participación activa directa de las decisiones que le rigen se vuelve más comprometido con su entorno social, con su forma de gobierno y esta pluralidad es la que hace que nuestro Estado siga mejorando, sobre todo en materia de creación de Leyes, que al final de cuentas son los marcos jurídicos que regulan a todos los entes del Estado, así como la forma de conducirse de los ciudadanos.



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



No obstante, esto, nuestros ciudadanos muchos de ellos, que no son abogados, o no tienen conocimientos jurídicos o del proceso parlamentario lo desconocen, pero esto no quiere decir que no tengan propuestas muy interesantes que deben de ser analizadas por los órganos de apoyo legislativo de este Congreso del Estado y en caso de encontrarlas viables, pasar a ser parte de nuestras normas vigentes.

Por ello como legisladores es nuestro deber ser sensibles con todos los aspectos que rigen la participación ciudadana y no ser omisos en crear los elementos necesarios para que la ciudadanía siga participando y proponiendo en los aspectos más importantes de la vida política y jurídica de nuestro Estado.

Por ello, propongo la presente iniciativa que busca fortalecer el tiempo de caducidad en el proceso de dictaminación de iniciativas ciudadanas. Como sabemos nuestro Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establece un periodo de caducidad de las iniciativas ciudadanas de una año contado a partir de su presentación ante el Congreso de Nuevo León, sin embargo reitero no todos los ciudadanos tienen conocimientos del proceso legislativo, e incluso pueden llegar a no conocer el tiempo que se tiene para que su asunto se dictamine, ni que existen periodos de recesos, ni periodos de sesiones, por ello pido ser sensible con las iniciativas y propuestas hechas por los ciudadanos.

Para ello, creo que el tratamiento que debe dárseles a las mismas debe de ser diferente a las iniciativas presentadas por los legisladores, situación que, aunque existe una excepción en el reglamento para que estas se atiendan con un mayor tiempo que las de legisladores creo que no es suficiente.

Por ejemplo, para una iniciativa de legislador tiene opción de que su iniciativa pueda entrar en una prórroga para que en lugar de seis meses pueda ser dictaminada en un año cuando se realicen mesas de trabajo en torno a esta, el mismo lapso de tiempo que para la de un ciudadano, sin embargo, la del ciudadano no tiene opción para que su



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



iniciativa sea prorrogada, sólo se da un año para que sea dictaminada y si no se hizo caduca.

Por ello la propuesta concreta es que para el computo de plazos para determinar la caducidad de una iniciativa presentada por un ciudadano solamente sean contabilizados los meses en que se desarrolle periodos ordinarios de sesiones del Congreso.

Con esto las iniciativas de los ciudadanos tendrán un mayor lapso de tiempo para ser atendidas por las Comisiones respectivas, y no tendrán que preocuparse por periodos de recesos o de sesiones, dado que solamente cuando el Congreso esté activo a sus iniciativas se les computará en dichos meses.

Teniendo mayor tiempo para que caduquen, los legisladores tenemos mayor responsabilidad para hacer una análisis de las iniciativas ciudadanas y en su caso emitir un dictamen con una resolución del asunto, ya sea en sentido positivo o negativo, es responsabilidad de nosotros no dejar las iniciativas ciudadanas a la deriva o esperar un año para que caduquen y se den de baja del listado de asuntos pendientes, es nuestro deber darles más prioridad incluso que a las iniciativas de legisladores, ser más sensible con ellos, dado que puede que no conozcan el reglamento y nosotros sí.

Somos sus representantes a ellos nos debemos y tienen derecho a que sus propuestas se le dé un resolutivo y no que se queden olvidadas esperando que en un año sean dadas de baja, sigamos fomentando la participación ciudadana que hace de nuestro Estado un Estado diferente, democrático, participativo e incluyente.

Por todo ello, presento esta iniciativa que propone lo siguiente:

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de Nuevo León.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 46.- El Presidente de cada Comisión es responsable de los expedientes turnados a ella para su estudio y a este efecto, deberá firmar el	ARTICULO 46.-...



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



recio de ellos en el libro de turno que llevará la Oficialía Mayor, cesando aquélla responsabilidad cuando los mismos sean devueltos a este órgano de soporte técnico.	
Los expedientes que tengan el carácter de iniciativas de Ley, Decretos, exhortos, puntos de acuerdo, denuncias o solicitudes al Congreso, que no tengan carácter de declaración de procedencia o juicio político; que no hayan sido dictaminados en el lapso de seis meses a partir de haber sido turnados a comisiones, serán dados de baja por caducidad del listado de asuntos pendientes, sin más trámite, por la Oficialía Mayor.	...
No será aplicable la caducidad prevista en el párrafo anterior a las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos y a las que se encuentran en trámite de consultas, foros, mesas de trabajo o investigación de cualquier naturaleza; pero en ningún caso el término deberá exceder de un año.	No será aplicable la caducidad prevista en el párrafo anterior a las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos y a las que se encuentran en trámite de consultas, foros, mesas de trabajo o investigación de cualquier naturaleza; Las cuales tendrán hasta un año para ser dictaminadas.
	Para determinar la caducidad de las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos solamente serán computados los meses en que el congreso tenga periodo ordinario de sesiones. Si la iniciativa de ley promovida por ciudadano es presentada en periodo de receso, el término de un año se comenzará a computar desde el primer día en que comience el periodo ordinario de sesiones siguiente.



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



Por lo expuesto, se somete a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

DECRETO

ÚNICO.- Se **REFORMA** por modificación el tercer párrafo y se adiciona un cuarto párrafo al artículo 46 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 46.-...

...

No será aplicable la caducidad prevista en el párrafo anterior a las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos y a las que se encuentran en trámite de consultas, foros, mesas de trabajo o investigación de cualquier naturaleza; **Las cuales tendrán hasta un año para ser dictaminadas.**

Para determinar la caducidad de las iniciativas de ley promovidas por ciudadanos solamente serán computados los meses en que el congreso tenga periodo ordinario de sesiones. Si la iniciativa de ley promovida por ciudadano es presentada en periodo de receso, el término de un año se comenzará a computar desde el primer día en que comience el periodo ordinario de sesiones siguiente.

TRANSITORIO



ÁLVARO IBARRA HINOJOSA
Diputado Local



UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2019

Atentamente,

IBARRA

DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

